



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE PASACABALLOS, SAN FRANCISCO DE ASÍS Y MADRE GABRIELA DE SAN MARTÍN PARA EFECTUAR AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A SU SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015".

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: "DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

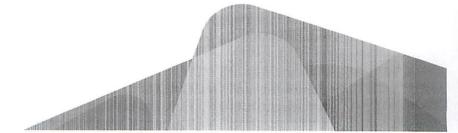
Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

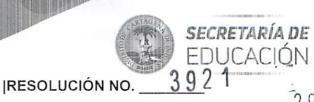
Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: "Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 en su numeral 15.4, frente a los recursos del Sistema General de Participaciones, determinó que dichos recursos estarán destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias actividades "Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que "El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las Página 1 de 5









2 9 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE PASACABALLOS, SAN FRANCISCO DE ASÍS Y MADRE GABRIELA DE SAN MARTÍN PARA EFECTUAR AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A SU SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015".

acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones prexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

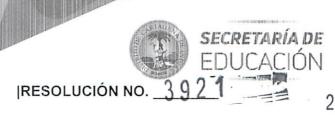
Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", la educación debe garantizarse con estrategias de bienestar estudiantil y de mejoramiento de ambientes de aprendizaje, además de aumentar el acceso y la permanencia, de modo tal, que el país incremente el promedio de años de escolaridad y los aprendizajes efectivos de su población, acercándose a los altos estándares internacionales, y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en su plan de desarrollo 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" con la Línea Estratégica de Educación: Cultura de la formación "CON LA EDUCACIÓN PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA", se organiza e impulsa la gestión de la Secretaría de Educación Distrital, potenciando la capacidad de servicio en cada una de sus áreas a través del diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan el mejoramiento de los procesos formativos de la ciudad de Cartagena bajo una perspectiva de inclusión, transparencia y participación.

Que dentro de esta línea estratégica se encuentra el programa: "Movilización Educativa: por una Gestión Educativa: Por una gestión Educativa Transparente, Participativa y Página 2 de 5







Salvemos Juntos a Cartagena

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE PASACABALLOS, SAN FRANCISCO DE ASÍS Y MADRE GABRIELA DE SAN MARTÍN PARA EFECTUAR AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A SU SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015".

Eficiente", se inscribió el proyecto "Modernización y Fortalecimiento de la Gestión Educativa del Distrito de Cartagena; cuyo objetivo general es "Optimizar la gestión integral de la SED, para mejorar e impactar en los resultados del sector educativo del Distrito de Cartagena; y uno de los objetivos específicos es "Lograr y mantener en la categoría "Aceptable" el índice global de desempeño de la SED". Para la consecuencia de este objetivo específico, una de las actividades establecidas es la de "Realizar auditorías externas", que incluye a las instituciones educativas oficiales y la Secretaría de Educación.

Que, en ese orden, el presupuesto estimado fue elaborado por la Profesional Universitario de Desarrollo Organizacional y hace parte integral del presenta acto administrativo, en la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$21.848.236), para transferir a las INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES TÉCNICA DE PASACABALLOS, SAN FRANCISCO DE ASÍS Y MADRE GABRIELA DE SAN MARTÍN, para efectuar auditoría de seguimiento a sus sistemas de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a las citadas instituciones educativas de acuerdo con la necesidad identificada por la PU de Desarrollo Organizacional, a fin de que se cuente con los recursos necesarios para esta actividad, para lo cual de forma previa se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 122 del 17 de junio de 2022 que respalda la transferencia de recursos.

Que los rectores de las mencionadas Instituciones Educativas deberán comunicar a la oficina de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Educación Distrital, toda la información del proceso contratación que se realice con ocasión de la auditoria de seguimiento a su sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el correspondiente seguimiento.

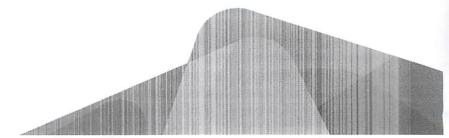
Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a las siguientes Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 122 del 17 de junio de 2022, expedido con el código presupuestal 2.3.2299.0700.2020130010139; Fuente: 1.2.1.0.00-001 - ICLD MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, como se describe a continuación:

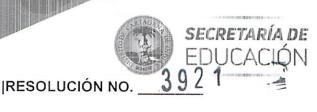
INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
TÉCNICA DE PASACABALLOS	800255974	Transferencia a la Institución Educativa oficial TÉCNICA DE PASACABALLOS, "para efectuar auditorías a su sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015".	\$6.061.850
SAN FRANCISCO DE ASÍS	806011890	Transferencia a la Institución Educativa oficial SAN FRANCISCO DE ASÍS, "para efectuar auditorías a su sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015".	\$7.370.902

IM 3/5

Página 3 de 5









"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE PASACABALLOS, SAN FRANCISCO DE ASÍS Y MADRE GABRIELA DE SAN MARTÍN PARA EFECTUAR AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A SU SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015".

MADRE GABRIELA SAN MARTÍN	DE	806002722	Transferencia a la Institución Educativa oficial MADRE GABRIELA DE SAN MARTÍN, para efectuar auditorías a su sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015.
---------------------------------	----	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Oficial del Distrito que a continuación se relaciona, así:

	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
	TÉCNICA DE PASACABALLOS	800255974	Transferencia a la Institución Educativa oficial TÉCNICA DE PASACABALLOS, "para efectuar auditorías a su sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015".	\$6.061.850
)	SAN FRANCISCO DE ASÍS	806011890	Transferencia a la Institución Educativa oficial SAN FRANCISCO DE ASÍS, "para efectuar auditorías a su sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015".	\$7.370.902
	MADRE GABRIELA DE SAN MARTÍN	806002722	Transferencia a la Institución Educativa oficial MADRE GABRIELA DE SAN MARTÍN, para efectuar auditorías a su sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015.	\$8.415.484



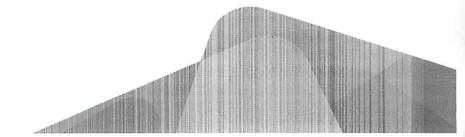
ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 122 del 17 de junio de 2022, expedido con el código presupuestal 2.3.2299.0700.2020130010139; Fuente: 1.2.1.0.00-001 - ICLD MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, los recursos asignados a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena detalladas en el Artículo Primero para la presente vigencia. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá los Registros Presupuestales correspondientes.

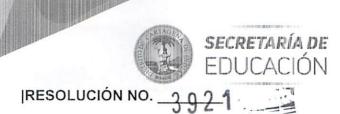
ARTICULO TERCERO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena objeto de la presente transferencia de recursos, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena señaladas, deberán reportar a la oficina de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Educación Distrital, la información del proceso de

Página 4 de 5









"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE PASACABALLOS, SAN FRANCISCO DE ASÍS Y MADRE GABRIELA DE SAN MARTÍN PARA EFECTUAR AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A SU SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015".

contratación que realice como resultado de la transferencia recibida para la auditoria de seguimiento a su sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015, descrita en el artículo primero, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2°. Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

2 9 JUN 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Harold Gregorio Tatis García - Director Administrativo y Financiero Revisó: Iselia Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera

Revisó y documentó: Marlene sierra de la Cruz – PU Desarrollo Organizacional

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martinez – Asesor Jurídico Externo - SED







